I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0000768

DECRETO ALCALDICIO Nº 202/ /2014

08 MAY 2014

VISTOS:

1.- La recusación presentada por el funcionario don Wolfgang Gómez en contra del funcionario don Daniel Caro Acevedo que desempeña el cargo de Fiscal en el Sumario Administrativo ordenado por Decreto 202/615/2014, fundada en la causal del artículo 131 de la ley número 18.883 literal a), esto es tener interés directo o indirecto, en los hechos que se investigan.

2.- Lo establecido en el inciso segundo del artículo 132 de la Ley número 18.883, a saber: "La solicitud de recusación será resuelta en el plazo de dos días por el fiscal respecto del actuario y por el alcalde respecto del fiscal. En caso de ser acogida se designará un nuevo fiscal o actuario.".

CONSIDERANDO:

1.- Que el fundamento de la causal invocada es: *"...que la Dirección de Jurídica, es una de las tantas Unidades que participan en el Proceso de Adquisiciones. Responsable de velar por el control de la legalidad de los actos y contratos administrativos de la municipalidad y visar las Bases, Resoluciones y Contratos asociados a los procesos de compras, prestar asesoría a los encargados de compras, integrante además de la Comisión Económica, entre otras funciones;..."*.

2.- Que según el recurrente dichos hechos importan una implicancia tácita establecida en la ley por cuanto generarían un interés directo de parte de don Daniel Caro Acevedo en el resultado del Sumario Administrativo que sirve de antecedente a la recusación en análisis.

3.- Que, el recurrente en su recusación sólo invoca funciones generales del Departamento Jurídico pero no señala cual o como esas configurarían en los hechos la inhabilidad del funcionario en cuestión y menos aún al grado de generar un supuesto interés directo.

4.- Cabe señalar que las distintas unidades, departamentos y divisiones municipales tienen algún grado de participación en las adquisiciones

que se realizan y, de seguir el criterio del recurrente ningún funcionario municipal sería idóneo para desempeñar la labor de Fiscal.

5.- Que, si bien en el escrito de recusación no se explica en que hechos el funcionario habría participado para configurar la causal invocada siendo ello suficiente fundamento para rechazar la misma, cabe señalar que la jurisprudencia ha establecido que el interés al que se refiere la ley es uno de naturaleza pecuniaria lo cual no se vislumbra en la especie.

5.- A mayor abundamiento cabe señalar que la ley establece de manera reglada la forma de contratación, término de la relación laboral y demás materias propias del vínculo laboral. Entendiendo la jurisprudencia que por lo anterior se asegura la imparcialidad de los funcionarios públicos.

DECRETO:

1.- Rechazar la recusación interpuesta por don Wolfgang Gómez en contra del Fiscal don Daniel Caro Acevedo.

2.- Notifíquese la presente resolución al funcionario recurrente.

3.- Notifíquese la presente resolución a don Daniel Caro Acevedo Fiscal del presente Sumario Administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

CECILIA ULLOA CHACON
Secretario Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

Distribución:
Destinatarios (2)